

25

Poder del alcaide Regim^o parali^o
Juan adores de la villa de Laga

Si por quanto esta carta de poder viene nombrados el concejo Justicia y
regimiento de la villa de Laga en su juicio y es unido. Juntos y congregados
en nuestro cabildo mayor tambien lo segun que lo tenemos de los Reges
unbre de nos. Juntas parala cosas tocantes al dicho concejo y al
bien gouerno de su república especial. Enonbrada mente el señor
Jorge y banes sucaalde alcaide honorario de la dicha villa esu Ju
riacion por el rey nuestro señor. El abades Joan de galaxa procura
dor sindico del concejo de la dicha villa. Xpuallopez de los ro
Emartin perez de a ricaualeta regidor diputado de la dicha
villa. Joan de amileta emartin perez de a ricaualeta casero re
gidores de la parte quia. Alonxo de Joan de a ruxola
diputado de la e blasio de a ruz ti. Joan perez de ueterio
regidores de la vniuersidad de a ruxola. L. Joan de mada
riaga emartin de oxiondo diputados de la por presencia
de mi Joan perez de uexeban escuano publico del numero
de la dicha villa y del ayuntamiento del concejo de la este
presente año que somos la mayor. Enasana parte de los
oficiales del dicho concejo otorgamos. Conozemos por esta
carta que damos to a nuestro poder cumplido. Vos tante
qual de derecho en tal caso se requiere y es necesario a fran
de viloria y gaspor de albis e francisco de a ruz. El año
cho de a perez equi procuradores de la audienia episcopal
de este bispado de a la hora y calada y a ruz. Vos tante
quier de los y nos licim espialmente para que en voz y en non bre
del dicho concejo puedan entogar. Unacarta mirba de a la muy
nobie. En muy leal prouencia de a ruz. Vos tante
de este bispado en la sede vacante y pedirles y suplicarles en non bre
de la dicho concejo para que man a ruz que en esta dicha villa no se
aiga mes amuea sino fuerre o friciendo a los que a ruz
no mas a ruz de uno de a ruz por qualquier persona de qual que
calidad y condicio n que sea y los cligos que la a ruz no la
puedan de a ruz sino fuerre en la y glesia de no a ruz el tal cligo
parrogiano con forme como se usa en los tomas de a ruz
pro uincia en el bispado de a ruz y en la villa de a ruz

enagen y otras del dicho obispado de calabria conforma
como esta tratado y conculado por las juntas desta provincia
conformidad del que escribe la dicha provincia a los dichos
provisores y al tenor de la petición que de parte de la dicha villa
se ordenare y enagen de los usos dicho y en dicha parte de
pueden presentar la dicha villa con y otras que fueren
necesarios expedir quales quier mandamientos y censuras par
a ya el dicho efecto atento los granos de los y castas q
delo contrario se ofieren y causan en la republica de la dich
villa y a los pedimentos tales necesarios los dichos
provisores y ante otros quales quier eclesiasticas segun
que de la y saca y quales quier censuras y leti
mandamientos y autos provisiones y sobre
cartas y cédulas en to las y instancias y to da
los dichos autos y diligencias Judiciales
Judiciales y extra Judiciales que con
Vengan y menester sean y el dicho concejo
no solo en su nombre podriamos hazer
presente siendo con poder suyo y ser
titular y provisiones de los omes y a que lle
guen cumplidos tenemos para el uso dicho
otro tal y es mismo como se o to
gamos a los dichos nuestros pro
curadores y sustitutos y no obligamos
mas los bienes de la dicha villa y a
lo aver por bueno y firme lo que
a virtud de se poder se hi
iere y a tuare y los relacionamos en firme

de d^o forma entee t^m i^e l^e v^o l^e
 P^rojamos in die d^e d^e d^e o^r d^e r
 ante d^e d^e p^r mⁱ s^pu^r f^r l^e o^r l^e a^e a^e e^r l^e
 a^r n^e e^r p^r v^e l^e p^r s^e e^r i^e l^e v^e p^r a^r
 a^r v^e m^e e^r t^r e^e d^e a^r s^e e^r l^e
 m^e e^r d^e p^r mⁱ s^pu^r v^e m^e l^e
 s^e r^e e^r a^r e^r n^e s^e t^r a^r e^r
 a^r n^e s^e p^r e^r s^e n^e t^r e^r

Siendo t^o domingo de altuna quando yuau
 e^r d^e p^r d^e mⁱ q^r a^r l^e s^e d^e l^e p^r l^e l^e a^r p^r s^e
 P^rojamos a^r q^r i^e n^e s^e p^r l^e s^e p^r l^e s^e p^r e^r
 q^r e^r p^r s^e d^e o^r s^e f^r mⁱ a^r s^e n^e d^e s^e n^e b^e l^e l^e
 q^r e^r s^e a^r u^e m^e p^r a^r l^e s^e d^e m^e a^r v^e n^e t^r e^r m^e p^r l^e n^e e^r
 q^r e^r s^e a^r u^e m^e p^r a^r l^e s^e d^e m^e a^r v^e n^e t^r e^r m^e p^r l^e n^e e^r
 q^r e^r s^e a^r u^e m^e p^r a^r l^e s^e d^e m^e a^r v^e n^e t^r e^r m^e p^r l^e n^e e^r

[Faded signature]

Ap^r ual de l^e c^r d^e

Joan de
 i^e n^e t^r e^r m^e p^r l^e n^e e^r Joaⁿ de a^r mⁱ l^e t^r a

Joan de
 v^e l^e p^r mⁱ s^pu^r m^e a^r t^r iⁿ d^e
 o^r iⁿ d^e

Porte Joaⁿ de
 m^e n^e e^r t^r e^r m^e p^r l^e n^e e^r
 y^r a^r u^e m^e

Joan de
 v^e l^e p^r mⁱ s^pu^r m^e a^r t^r iⁿ d^e
 o^r iⁿ d^e